



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 02 de Noviembre de 2021

Año CII

Edición No. 88

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 17: TEEGRO-PLE-08-10/2021, POR EL QUE SE DECLARAN CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN RELACIÓN A LOS ASUNTOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021..... 3

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO 18: TEEGRO-PLE-08-10/2021, POR EL QUE SE ESTABLECE EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS PARA LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ILIATENCO, GUERRERO, 2021-2022.....	8
--	---

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, APRUEBA EL EMBLEMA QUE DISTINGUIRÁ LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL DE LA LEGISLATURA..	12
---	----

SECCIÓN DE AVISOS

Segunda publicación de edicto exp. No. 398/2019, relativo al Juicio Agrario, promovido en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 52 en Zihuatanejo de Azueta, Gro.....	16
---	----

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 17: TEEGRO-PLE-08-10/2021.

POR EL QUE SE DECLARAN CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN RELACIÓN A LOS ASUNTOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021.

Fundamento Legal: Artículos 105, 106, 132 y 134, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 10 último párrafo, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero; 268 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 7, 8 fracciones I y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado.

Antecedentes:

1. En la Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 9 de septiembre de 2020, se efectuó la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

2. En la Séptima Sesión Extraordinaria del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, de fecha 10 de septiembre de 2020, se hizo la Declaratoria de inicio de los trabajos del Tribunal, inherentes al referido proceso electoral.

3. Los últimos medios de impugnación relacionados con dicho proceso electoral, relativos a resultados electorales y demás actos que especifica en el artículo 268 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, fueron resueltos en última instancia por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 30 de septiembre de 2021.

Considerandos:

I. Que el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus

decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con excepción de lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que el Pleno es el órgano máximo del Tribunal y se integra por todas las Magistraturas; asimismo, en términos de dispuesto por la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables, el Pleno es competente para aprobar, expedir y en su caso, modificar los reglamentos y acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.

III. Que el primer párrafo del artículo 268 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que el proceso electoral ordinario se inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección y **concluye una vez que la autoridad jurisdiccional correspondiente, haya resuelto el último medio de impugnación** que se haya interpuesto en contra de los actos relativos a los **resultados** electorales, **calificación** de las elecciones, otorgamiento de las **constancias** de mayoría y validez de las elecciones respectivas, declaración de **elegibilidad** de candidatos y **asignación** de diputados y regidores de representación proporcional, así como de presidentes municipales y síndicos.

IV. Que en cumplimiento artículo 8, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, que establece que el Pleno es competente para comunicar por conducto del Presidente al Congreso del Estado, sobre los resultados de los medios de impugnación interpuestos contra las elecciones de Gobernador, Ayuntamientos y Diputados, señalando los efectos legales procedentes, antes de las fechas establecidas para la toma de protesta a que se refieren los artículos 49, 57, 72 y 171 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, se efectuaron los informes respectivos en los términos siguientes:

Diputaciones: El 30 de agosto de 2021, mediante oficio PLE-2621/2021.

Gubernatura: El 24 de septiembre de 2021, mediante oficio PLE-2728/2021.

Ayuntamientos: El 28 de septiembre de 2021, mediante oficio PLE-2754/2021.

V. Que los últimos medios de impugnación de que trata el considerando III que antecede, fueron resueltos en instancia definitiva el 30 de septiembre de 2021, con lo cual concluyó el proceso electoral que se viene citando, aunado a que ya se han rendido los informes señalados en el considerando anterior, de ahí que sea necesario declarar concluidos los trabajos de este Tribunal Electoral, en relación a dicho proceso electivo y continuar la actividad jurisdiccional bajo la hipótesis que establece el artículo 10 último párrafo¹, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, el Acuerdo 15: TEEGRO-PLE-21-05/2019, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN LA OFICIALÍA DE PARTES, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE DOS PROCESOS ELECTORALES"² y los citados lineamientos, los cuales, en lo que aquí interesa, establecen que durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales, la recepción de documentación en la Oficialía de Partes será en días y horas hábiles, en un horario de las 9:00 a las 16:00 horas; con excepción del desahogo o cumplimientos de requerimientos o sentencias, donde se hayan dado términos de horas; recepción de documentación a las autoridades responsables, relativa al trámite de los medios de impugnación interpuestos ante las mismas, cuando el término de las 24 horas para su entrega en la Oficialía de Partes, establecido en el artículo 23 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, fenezca fuera del horario señalado; documentación proveniente de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación; y demandas de medios de impugnación federales en materia electoral.

Así también, se exceptúan los asuntos sin concluir que hayan iniciado en el transcurso del proceso electoral antes señalado, a saber, los identificados con las claves TEE/PES/008/2021 y TEE/PES/051/2021, a los cuales se les seguirá aplicando la disposición relativa a que todos los días y horas son hábiles, hasta en tanto queden concluidos en última instancia.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 8 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, emite el siguiente:

¹ Que dispone que durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales, el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales, todos los días a excepción de los sábados, domingos, los inhábiles en términos de ley, y los que determine el Pleno.

² Publicado junto con los lineamientos aprobados, el 2 de julio de 2019, en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, consultables en el siguiente hipervínculo: <http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2019/07/PERIODICO-OFICIAL-53.pdf>

A C U E R D O

PRIMERO. Se declaran concluidos los trabajos del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en relación a los asuntos del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

SEGUNDO. A partir del 8 de octubre de 2021, se continúa la actividad jurisdiccional del Tribunal, bajo lo establecido en el artículo 10 último párrafo, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, que establece que durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales, el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días hábiles; el Acuerdo 15: TEEGRO-PLE-21-05/2019, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN LA OFICIALÍA DE PARTES, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE DOS PROCESOS ELECTORALES"; y los citados lineamientos.

De lo anterior se exceptúan los asuntos sin concluir que hayan iniciado en el transcurso del proceso electoral antes señalado, a los cuales se les seguirá aplicando la disposición relativa a que todos los días y horas son hábiles, hasta en tanto queden concluidos en última instancia.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Tribunal Electoral, en la página oficial de internet del mismo y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Así por **UNANIMIDAD** de votos, lo acuerdan y firman las y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

C. José Inés Betancourt Salgado.

Magistrado Presidente.

Rúbrica.

C. Alma Delia Eugenio Alcaraz.

Magistrada.

Rúbrica.

C. Hilda Rosa Delgado Brito.

Magistrada.

Rúbrica.

C. Evelyn Rodríguez Xinol.

Magistrada.

Rúbrica.

C. Alejandro Paul Hernández Naranjo.

Secretario General de Acuerdos

Rúbrica.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 08 de octubre de 2021.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL "ACUERDO 17: TEEGRO-PLE-08-10/2021. POR EL QUE SE DECLARAN CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN RELACIÓN A LOS ASUNTOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021".



Estado Libre y Soberano de
Guerrero

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

EL SUSCRITO, MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO PAUL HERNÁNDEZ NARANJO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

C E R T I F I C A :

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 5 (cinco) fojas útiles, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente a sus originales que tuve a la vista, mismas que corresponden al "**ACUERDO 17: TEEGRO-PLE-08-10/2021, POR EL QUE SE DECLARAN CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN RELACIÓN A LOS ASUNTOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021**", aprobado por el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en la Décima Sesión Extraordinaria, de fecha 8 de octubre del presente año.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 56, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado Guerrero. **DOY FE.**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 22 de octubre del 2021.



SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ACUERDO 18: TEEGRO-PLE-08-10/2021.

POR EL QUE SE ESTABLECE EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS PARA LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ILIATENCO, GUERRERO, 2021-2022.

Fundamento Legal: Artículos 105, 106, 132 y 134, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 10 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero; 24 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 7 y 8 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado.

Antecedentes:

1. Derivado de la resolución de los expedientes TEE/JIN/024/2021, SCM-JRC-225/2021 y SUP-REC-1861/2021, se decretó la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, cuya jornada electoral tuvo verificativo el 6 de junio de 2021, en el marco del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

2. En la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria de fecha 7 de octubre de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección del Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero, 2021-2022.

3. Dicho calendario, establece principalmente que el periodo de precampaña electoral será del 19 al 28 de octubre; del 3 al 4 de noviembre el registro de candidaturas; del 10 al 24 de noviembre periodo de campaña electoral y 28 de noviembre la jornada electoral, en todos los casos de 2021.

Considerandos:

I. Que el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con excepción de lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que el Pleno es el órgano máximo del Tribunal y se integra por todas las Magistraturas; asimismo, en términos de dispuesto por la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables, el Pleno es competente para aprobar, expedir y en su caso, modificar los reglamentos y acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.

III. Que el artículo 10, primer párrafo, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, establece que durante los procesos electorales, todos los días y horas son hábiles.

IV. Que derivado de la conclusión de los trabajos del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en relación al referido proceso electoral ordinario, el Pleno determinó³, entre otras cosas, continuar la actividad jurisdiccional bajo la hipótesis que establece el artículo 10 último párrafo⁴, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, el Acuerdo 15: TEEGRO-PLE-21-05/2019, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN LA OFICIALÍA DE PARTES, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE DOS PROCESOS ELECTORALES"⁵ y los citados lineamientos, los cuales, entre otras cosas, establecen que durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales, la recepción de documentación en la Oficialía de Partes será en días y horas hábiles, en un horario de las 9:00 a las 16:00 horas; con excepción del desahogo o cumplimientos de requerimientos o sentencias, donde se hayan dado términos de horas; recepción de documentación a las autoridades responsables, relativa al trámite de los medios de impugnación interpuestos ante las mismas, cuando el término de las 24 horas para su entrega en la Oficialía de Partes, establecido en el artículo 23 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, fenezca fuera del horario señalado; documentación proveniente de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación; y demandas de medios de impugnación federales en materia electoral.

IV. Que con motivo del Proceso Electoral Extraordinario

³ En el ACUERDO 17: TEEGRO-PLE-08-10/2021. POR EL QUE SE DECLARAN CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN RELACIÓN A LOS ASUNTOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021.

⁴ Que dispone que durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales, el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales, todos los días a excepción de los sábados, domingos, los inhábiles en términos de ley, y los que determine el Pleno.

⁵ Publicado junto con los lineamientos aprobados, el 2 de julio de 2019, en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, consultables en el siguiente hipervínculo: <http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2019/07/PERIODICO-OFICIAL-53.pdf>

para la Elección del Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero, 2021-2022, es necesario establecer también, que para el cómputo de los plazos relativos a los asuntos relacionados con el proceso electivo extraordinario de trato, se considerarán todos los días y horas como hábiles. Reiterando con motivo de lo anterior, que el cómputo de los plazos de los asuntos que no se relacionan con el citado proceso electoral será considerando solamente días hábiles, en términos del artículo 10 último párrafo, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 8 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Para el cómputo de los plazos relativos a los asuntos relacionados con el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección del Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero, 2021-2022, se considerarán todos los días y horas como hábiles.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Tribunal Electoral, en la página oficial de internet del mismo y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Así por **UNANIMIDAD** de votos, lo acuerdan y firman las y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

C. José Inés Betancourt Salgado.

Magistrado Presidente.

Rúbrica.

C. Alma Delia Eugenio Alcaraz.

Magistrada.

Rúbrica.

C. Hilda Rosa Delgado Brito.

Magistrada.

Rúbrica.

C. Evelyn Rodríguez Xinol.

Magistrada.

Rúbrica.

C. Alejandro Paul Hernández Naranjo.

Secretario General de Acuerdos.

Rúbrica.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 08 de octubre de 2021.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL "ACUERDO 18: TEEGRO-PLE-08-10/2021. POR EL QUE SE ESTABLECE EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS PARA LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ILIATENCO, GUERRERO, 2021-2022".



Estado Libre y Soberano de
Guerrero

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

EL SUSCRITO, MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO PAUL HERNÁNDEZ NARANJO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

C E R T I F I C A :

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 4 (cuatro) fojas útiles, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente a sus originales que tuve a la vista, mismas que corresponden al "ACUERDO 18: TEEGRO-PLE-08-10/2021, POR EL QUE SE ESTABLECE EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS PARA LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ILIATENCO, GUERRERO, 2021-2022", aprobado por el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en la Décima Sesión Extraordinaria, de fecha 8 de octubre del presente año.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 56, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado Guerrero. DOY FE.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 22 de octubre del 2021.



SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, APRUEBA EL EMBLEMA QUE DISTINGUIRÁ LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL DE LA LEGISLATURA.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 20 de octubre del 2021, las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la propuesta de Acuerdo por medio del cual el pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el emblema que distinguirá la documentación oficial de la legislatura, en los siguientes términos:

"PRIMERO. Que el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, denominado por mandato constitucional "Congreso del Estado", forma parte del Poder Público Estatal, con funciones y atribuciones específicas, por lo que debe tener un símbolo o emblema de carácter oficial que lo identifique y lo distinga respecto de los otros dos Poderes del Estado, órganos autónomos e instituciones gubernamentales.

SEGUNDO. Que para el desempeño eficaz de las funciones del Poder Legislativo, se requiere de la elaboración de sellos, hojas membretadas, papelería, credenciales y demás documentación de uso oficial que contenga un distintivo, ya que el símbolo o emblema de un órgano, representa ante terceros, la formalidad de sus actos, por lo cual es indispensable determinarlo.

TERCERO. Que de igual forma esta Junta de Coordinación Política para considerar el tipo de emblema que distinguirá a esta Sexagésima Tercera Legislatura, tomó como base que durante el periodo constitucional que desempeñará estará integrado por la más amplia pluralidad política, y atendiendo a ello estimamos conveniente que el emblema de este Poder Legislativo durante el mandato constitucional de esta Legislatura cuente con elementos referentes a la Sede de esta Soberanía.

CUARTO. Que los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con la finalidad de presentar un elemento básico que mantenga continuidad y pueda ser reconocido fácilmente, así como con el firme propósito de preservar nuestros símbolos nacionales y regionales, presentamos al Pleno el proyecto de emblema o símbolo con las características técnicas siguientes:

Logotipo con todas las fuentes en Arial Black y todos los contornos en color RGB protocolo 169, 139, 62; de forma circular en cada extremo dos auras. En la parte superior la leyenda LXIII LEGISLATURA en fuente número 53 en mayúsculas; en los extremos en la parte central pequeños círculos; en la parte inferior la leyenda ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO con fuente en mayúsculas; en el centro una circunferencia con contorno en color general y relleno en color gris RGB 230,230,230; en su interior en la parte central el edificio del Congreso con relleno blanco; en el parte superior ligeramente a la derecha el escudo del estado de Guerrero en color negro; bajo el edificio la leyenda 2021-2024 en fuente número 42. Formato jpg de 24 bits. (Se adjunta Logo y hoja muestra como si formara parte del presente acuerdo)".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 20 de octubre del 2021, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo presentada por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, APRUEBA EL EMBLEMA QUE DISTINGUIRÁ LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL DE LA LEGISLATURA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba como emblema de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mismo que cuenta con las características técnicas siguientes:

Logotipo con todas las fuentes en Arial Black y todos los contornos en color RGB protocolo 169, 139, 62; de forma circular en cada extremo dos auras. En la parte superior la leyenda LXIII LEGISLATURA en fuente número 53 en mayúsculas; en los extremos en la parte central pequeños círculos; en la parte inferior la leyenda ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO con fuente en mayúsculas; en el centro una circunferencia con contorno en color general y relleno en color gris RGB 230,230,230; en su interior en la parte central el edificio del Congreso con relleno blanco; en el parte superior ligeramente a la derecha el escudo del estado de Guerrero en color negro; bajo el edificio la leyenda 2021-2024 en fuente número 42. Formato jpg de 24 bits.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El emblema descrito, será el símbolo oficial del Congreso del Estado y se utilizará en la documentación y papelería oficial de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA.

FLOR AÑORVE OCAMPO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.

Rúbrica.



**SECCION DE
AVISOS**

EDICTO

ADRIÁN MENDOZA ROSALES

Se le hace saber que en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 52, con residencia en esta Ciudad, sito en calle Paseo El Limón, sin número, lote 4, manzana 10, colonia El Limón, de esta ciudad, el dos de agosto de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda la cual se radicó en el juicio agrario número 398/2019, relativo al núcleo agrario "El Parotal", municipio de Petatlán, Guerrero, promovido por Lidia Peñaloza Villa, en contra del ejido "El Parotal", municipio de Petatlán, Guerrero, Francisco Alvarado Farías y Adrián Mendoza Rosales, a quienes reclama en síntesis las siguientes prestaciones:

a) Se le reconozca judicialmente la posesión de la parcela número 32, con superficie de 273-39-58.716 hectáreas, ubicada en el ejido de que se trata, misma que con el programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos, se dejó con derechos reservados en el acta de asamblea ejidal de dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

b) El mejor derecho a poseer, gozar y usar la parcela 32, ubicada en el núcleo agrario de que se trata.

c) La nulidad del acuerdo tomado en asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, Asignación y/o Reconocimiento de Derechos Ejidales, de dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis, referente al inciso e) del séptimo punto de acuerdo, en el que se dejó con derechos reservados la parcela 32, del plano interno del ejido "El Parotal", municipio de Petatlán, estado de Guerrero.

d) Ordenar al Registro Agrario Nacional la inscripción de la sentencia que se dicte en el presente asunto, para que realice las anotaciones marginales correspondientes en el plano interno y acta de asamblea de dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis y expida el certificado parcelario a favor de Lidia Peñaloza Villa, que la ampare como titular de la parcela que reclama.

En tanto que en audiencia de cuatro de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarla por edictos en los siguientes términos:

"Tercero. Tomando en consideración la razón actuarial suscrita por la actuaria adscrita al Tribunal Unitario Agrario, Distrito 8, con sede en la ciudad de México y lo manifestado en este momento por la parte accionante respecto al desconocimiento del domicilio del demandado Adrián Mendoza Rosales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173, párrafo segundo de la Ley Agraria, se ordena emplazar a juicio a Adrián Mendoza Rosales, mediante edictos, que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico oficial del Estado de Guerrero, así como en el periódico El Despertar de la Costa, que se edita en esta ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, que es el de mayor circulación en la región en que está ubicado el inmueble controvertido; en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Petatlán, Guerrero y en los estrados de este Tribunal; requiriéndose al referido demandado para que comparezca a la audiencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, en la que la parte actora deberá ratificar su demanda y los demandados deberán dar contestación a la incoada en su contra por Lidia Peñaloza Villa; apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por perdido tal derecho, así como para oponer excepciones y defensas, al igual que para ofrecer pruebas de su parte, pudiendo este Órgano Jurisdiccional tener por ciertas las afirmaciones de su contrario; lo anterior con fundamento en los Artículos 170 a 172, 180, 185, fracciones I y V de la Ley Agraria, en correlatividad con el 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se hace de su conocimiento, que quedan a su disposición las copias de traslado del escrito inicial de demanda y sus anexos, en la secretaría de acuerdos que ocupa este tribunal, lo cual podrá realizar en días y horas hábiles en un horario de lunes a viernes de nueve de la mañana a quince horas, con previa cita que para tal efecto agende en el sistema de citas de este tribunal, mismo que puede ser consultado en la página oficial www.tribunalesagrarios.gob.mx (apartado agenda tu cita)".

Dado en la Ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a cinco de octubre de dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADA LILIANA VARGAS CERVANTES.

SECRETARIA DE ACUERDOS "B".

Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
PORDOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
PORTRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

PRECIODEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADO S	\$ 28.01



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

Doctor Saúl López Sollano
Secretario General de Gobierno

M.C. Mauro García Medina
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P. 3905

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Teléfonos: 747-13-86-084
747-13-76-311